



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

CONVENIO MARCO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, en adelante la "UNIVERSIDAD", representada por su Rector, Dr. Daniel GOMEZ, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 180, de la Ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por una parte y por la otra, el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en adelante el "INDEC", representado en este acto por su Director, Dr. Lelio MÁRMORA, con domicilio en Av. Julio A. Roca Nº 609, Piso 2º, de la Ciudad de Buenos Aires, ad referéndum del Sr. Secretario de Política Económica, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional, surgido de la necesidad de realizar acciones conjuntas, que permitan desarrollar una política de integración de ambas instituciones al medio, brindando sus conocimientos y esfuerzos a toda la población. El Convenio que se suscribe estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan la realización, en forma conjunta de estudios, investigaciones, y/o acciones, a desarrollarse en el ámbito estadístico, intercambio de recursos humanos con fines de mejoramiento y especialización; provisión y actualización de información; realización de congresos, encuentros, jornadas, seminarios, talleres, cursos, en especial aquellas dirigidas a desarrollar el uso de datos estadísticos, que den respuesta a las necesidades institucionales tanto en lo económico, como en lo social y en lo cultural.-----

SEGUNDA: Dichas acciones conjuntas se concretaran en proyectos específicos de acuerdo a requerimientos institucionales. Para cada proyecto se identificarán los aportes de recursos humanos y de infraestructura que aporte la "UNIVERSIDAD" a través de sus unidades académicas, y el "INDEC" a través de sus dependencias, y la fuente de provisión de los medios económicos necesarios. En la medida que los proyectos demanden aportes de dinero por parte del "INDEC", los mismos deberán ser suscritos ad - referéndum de la Secretaría de Política Económica.-----



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

TERCERA: En el encuadre de este Convenio Marco, se elaborarán Actas Complementarias para cada acción en los que se determinarán específica y taxativamente las obligaciones de cada parte. Asimismo podrán integrarse a la mencionadas Actas, terceros Organismos oficiales o privados, quienes asumirán sus compromisos y obligaciones en el instrumento mediante el cual formalicen su adhesión.-----

CUARTA: Las partes intervinientes garantizan la observancia de las normas sobre “secreto estadístico” y “confidencialidad de la información” por parte de todas las personas que participen de las actividades motivo del presente Convenio, de conformidad con lo establecido por la Ley 17.622 y la Disposición INDEC N° 176/99.-

QUINTA: Las partes signatarias convienen, que los recursos humanos que cada una de ellas empleen para la consecución de los fines propuestos en el presente Convenio, no adquirirán con la otra Institución, relación de dependencia de ninguna especie, así como que los bienes muebles e inmuebles que cada cual afecte y destine, continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.-----

SEXTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando cualquiera de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que las signatarias realicen conjunta o separadamente, dentro del marco de este Convenio y respetando las disposiciones establecidas sobre “secreto estadístico” y “confidencialidad de la información” de la Ley N° 17.622 y la Disposición INDEC N° 176/99. El receptor de la información deberá mencionar en sus publicaciones el nombre de la entidad que suministra dicha información.-----

SEPTIMA: Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.-----

OCTAVA: Los profesionales que intervengan en la producción de los estudios, proyectos, informes o demás documentos que se produzcan en el marco de este Convenio, no podrán hacer uso por sí mismos de esos elementos con fines de lucro,



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

pero podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de su actividad o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar al organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.-----

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años, renovable automáticamente por períodos iguales, si las partes no expresaran la voluntad en contrario por escrito.-----

DECIMA: En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de renunciar el presente Convenio en cualquier momento con aviso previo de TRES (3) meses a la otra parte, sin que ello pueda afectar a los proyectos en desarrollo y hasta la culminación de los mismos.-----

UNDÉCIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder, las partes constituyen los siguientes domicilios: la “UNIVERSIDAD”, en calle Roque Sáenz Peña 180, de la Ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y el “INDEC”, en Av. Julio A. Roca Nº 609, 2º piso, de la Ciudad de Buenos Aires, acordándose voluntariamente para el caso de surgir controversias, someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal.-----

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de Ago de 2005.

POR LA UNIVERSIDAD
Daniel E. Gómez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

POR EL INDEC
Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, en adelante, la “UNIVERSIDAD”, representada en este acto por su Rector, Dr. Daniel GOMEZ, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 180, de la Ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en adelante el “INDEC”, representado en este acto por su Director, Dr. Lelio MÁRMORA, con domicilio en Av. Julio A. Roca N° 609 piso 2°, de la Ciudad de Buenos Aires, acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria N° 1, en el marco del Convenio Marco de Colaboración firmado entre las partes en fecha 19 de Agosto de 2005, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: La presente Acta Complementaria tiene por objeto actualizar el diagnóstico de la situación habitacional sobre la base de los datos del Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda del año 2001.-----

SEGUNDA: Para el logro de los objetivos fijados en la Cláusula PRIMERA, ambas partes se comprometen a realizar las siguientes tareas:

a) La “UNIVERSIDAD” se compromete a:

- 1- Elaborar en el plazo de TREINTA (30) días a partir de la firma del presente el plan de tabulados sobre situación y déficit habitacional cuya versión preliminar se adjunta al presente como Anexo I,
- 2- Elaborar en un plazo de NOVENTA (90) días una propuesta de ejercicios que constituyen el insumo para la revisión metodológica de las variables e indicadores utilizados en el Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda 2001, en materia habitacional,
- 3- Financiar, con cargo a su presupuesto, los gastos que demande el cumplimiento de la presente Acta hasta un monto de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-)

b) El “INDEC” se compromete a:

- 1- Efectuar el procesamiento de:



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

- 1.1.1 - los tabulados según las especificaciones y desagregaciones detalladas en el Anexo I,
- 1.1.2 - los cuadros que se diseñen en el marco de la propuesta de ejercicios metodológicos.
- 2- Facilitar apoyo técnico para el desarrollo de la revisión metodológica de los contenidos del Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda 2001 durante el periodo de ejecución de esta actividad.
- 3- Realizar módulos de capacitación orientados a la formación técnico profesional del personal que desempeñe tareas de desarrollo metodológico, producción y análisis de estadísticas oficiales, en el marco de la presente Acta.

TERCERA: El importe especificado en el Punto a), apartado 3) de la Cláusula SEGUNDA será depositado en la Cuenta Corriente del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 2854/15 M.Econ.50/321-INDEC-Recaud.F.13, de acuerdo al siguiente cronograma de pagos:

- 40 % a la firma del presente acuerdo en concepto de anticipo.
- 30 % a los NOVENTA (90) días de la firma del presente habiéndose cumplido los plazos de entrega establecidos en el plan de trabajo que obra en el anexo II.
- 30 % a los CIENTO VEINTE (120) días de la firma del presente habiéndose cumplido los plazos de entrega establecidos en el mencionado plan de trabajo.

CUARTA: Las partes intervinientes observarán las normas sobre “secreto estadístico” y “confidencialidad de la información”, por parte de todas las personas que participen de las actividades motivo de la presente Acta, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 17.622 y la Disposición INDEC N° 176/99.-----

QUINTA: El “INDEC” y la “UNIVERSIDAD”, convienen que los resultados que se alcancen dentro de la presente Acta N° 1, podrán ser publicados de común acuerdo por las partes, dejándose constancia de la participación de ambas Instituciones. En toda otra publicación o documento relacionado con esta Acta y producido por alguna



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

de las partes de manera unilateral, la misma deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra.-----

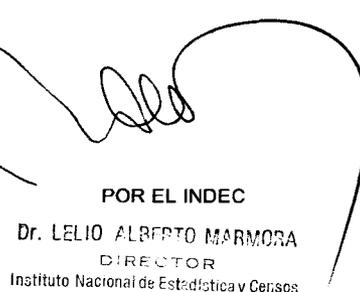
SEXTA: Cualquier disputa o controversia que no pueda ser resuelta de común acuerdo dentro de un plazo de SESENTA (60) días o cualquier reclamo que surja de esta Acta Complementaria ó en relación con ella, o su rompimiento, terminación o invalidez deberá ser sometido a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Justicia Federal de la Capital Federal.-----

SEPTIMA: De producirse acontecimientos imprevisibles, o de fuerza mayor, que alteraran el equilibrio de las recíprocas relaciones contraídas, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular esta Acta en lo que se refiere al cronograma de tareas, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas.-----

OCTAVA: Esta Acta Complementaria N° 1 entrará en vigencia a partir de su firma y expirará en una plazo de SEIS (6) meses, ó con el cumplimiento por parte del “INDEC” y de la “UNIVERSIDAD” de sus respectivas obligaciones, o bien de conformidad con las condiciones aquí estipuladas, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por plazos iguales.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de octubre de 2005.


Daniel E. Gomez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
POR LA UNIVERSIDAD


POR EL INDEC
Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.